



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar; **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, AGRUPACIONES Y REDES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO ESTATAL.** Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Chihuahua, las organizaciones de la sociedad civil realizan una labor indispensable y cercana a la vida cotidiana de miles de personas. Allí donde existe una necesidad social, con frecuencia son estas organizaciones las que acompañan, orientan, atienden y construyen soluciones junto con las comunidades.



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Su trabajo complementa la acción del Estado en materias tan relevantes como la educación, la salud, la protección del medio ambiente, la cultura y la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. Además de prestar servicios, generan confianza, articulan redes de apoyo, movilizan la participación ciudadana y aportan conocimiento directo sobre las problemáticas de cada comunidad. Fortalecerlas significa, por tanto, ampliar la capacidad colectiva para atender necesidades públicas y mejorar las condiciones de vida en la entidad.

Reconociendo ese valor público, la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua estableció un marco jurídico para apoyar su desarrollo, promover su participación y facilitar la coordinación con las autoridades. En su Capítulo III regula el Registro Estatal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, por conducto de la Junta de Asistencia Social Privada, este Registro cumple funciones necesarias: otorga la Constancia de Identificación Única, acredita la existencia legal de las organizaciones y permite dar seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones.

Actualmente el directorio de las OSC'S¹, disponible en la página web de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua reúne a 384 organizaciones inscritas y concentra datos como expediente, RFC, razón social, municipio, domicilio, teléfono, correo electrónico y ámbito de acción. Esta información ofrece una base institucional confiable sobre la cual es posible construir una herramienta de mayor utilidad pública.

Sin embargo, en su funcionamiento actual, el Registro opera principalmente como un padrón administrativo y un directorio estático. Los datos publicados

¹ <https://jaspchihuahua.mx/directorio-de-las-osc/s/>



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

permiten saber que una organización existe y está formalmente inscrita, pero no explican con claridad qué labor realiza, a qué población atiende ni cuáles son los programas, actividades, servicios o productos que ofrece. Esta falta de información limita la posibilidad de que una persona encuentre apoyo, que una empresa identifique un proyecto social con el cual colaborar o que una autoridad conozca las capacidades ya disponibles en una comunidad.

Acreditar formalmente a las organizaciones es indispensable, pero no suficiente para fortalecerlas. El fomento también exige crear condiciones para que su trabajo sea conocido, para que encuentren aliados, para que accedan a nuevas oportunidades de colaboración y para que los recursos, conocimientos y capacidades existentes puedan ponerse al servicio de un mayor número de personas.

En respuesta a esta necesidad, la presente iniciativa propone ampliar el alcance funcional del Registro Estatal mediante una plataforma digital interactiva y de libre consulta pública. En ella, cada organización inscrita podrá dar a conocer su misión y mantener actualizado un catálogo de las actividades, los programas, los servicios y los productos que ofrece.

Esta propuesta no busca crear un registro distinto ni sustituye sus funciones actuales; sino que aprovecha la estructura existente y le incorpora una dimensión activa de difusión, vinculación y cooperación. Se propone que la plataforma concentre y difunda la oferta institucional de las organizaciones y además facilite su vinculación directa con: Dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la iniciativa privada, Instituciones de educación superior y centros de investigación; y la ciudadanía en general que requiere atención o desea sumarse al trabajo social.



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Para la ciudadanía, esta plataforma ofrecería un medio oficial, accesible y confiable para localizar apoyos y conocer qué organizaciones se encuentran legalmente registradas y activas. Para las organizaciones de la sociedad civil, sería una herramienta de fortalecimiento institucional: les permitiría hacer visible su experiencia, acreditar públicamente el trabajo que realizan, llegar a más personas beneficiarias y establecer vínculos con aliados, clientes, donantes y personas voluntarias.

Ese fortalecimiento no se reduce a una mayor presencia pública. Contar con un espacio institucional para mostrar y actualizar su oferta puede ayudar a las organizaciones a diversificar sus fuentes de ingreso, generar alianzas de largo plazo, acceder a oportunidades de contratación o colaboración y reducir su dependencia de apoyos aislados.

También puede favorecer el intercambio de experiencias entre organizaciones, la formación de redes y la complementariedad de capacidades, de modo que puedan atender problemas más complejos sin duplicar esfuerzos.

En términos prácticos, una organización más visible, vinculada y sostenible está en mejores condiciones de profesionalizar su operación, dar continuidad a sus proyectos y ampliar el impacto de su trabajo en la comunidad.

Para las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la plataforma serviría como una fuente de información estratégica para orientar la inversión social, identificar servicios y aliados, aprovechar mejor los recursos públicos y evitar la duplicidad de esfuerzos.

A la iniciativa privada le facilitaría encontrar organizaciones con experiencia acreditada para desarrollar acciones de responsabilidad social; y a las instituciones educativas y centros de investigación les brindaría información útil



Diputado José Luis Villalobos García

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

para impulsar proyectos de vinculación académica, servicio social, prácticas profesionales e investigación aplicada.

En suma, fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil implica mucho más que reconocer su existencia jurídica. Supone ofrecerles condiciones para que puedan sostener su labor, ampliar su presencia, generar confianza, conectarse con otros actores y convertir su experiencia en soluciones de mayor alcance. Esta propuesta facilitará el acceso de la población a servicios de interés social, mejorará la información disponible para las decisiones públicas y privadas, promoverá la coordinación intersectorial y permitirá aprovechar de manera más eficiente los recursos comunitarios.

Fortalecer el Registro Estatal no es una modificación meramente formal. Es una medida concreta para hacer efectivos los objetivos de fomento, transparencia, coordinación y participación social que inspiran la Ley. Al aprovechar la infraestructura digital disponible, el Estado puede contribuir a que las organizaciones sean más visibles, sólidas, autónomas y sostenibles, y a que su trabajo llegue a más comunidades y personas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el párrafo segundo del Artículo 10; la fracción VII del artículo 12 y la fracción V del Artículo 16, y se **ADICIONAN** las fracciones V, VI y VII al Artículo 11; y la Fracción VIII al artículo 12 todos de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:



Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 10. [...]

El Registro Estatal será de **libre** acceso público, **mediante plataforma digital interactiva**, y contendrá los datos generales, **así como el catálogo público actualizado de la oferta de actividades, programas, servicios y productos que brindan a la comunidad las** Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 11. El Registro Estatal tendrá las siguientes funciones:

I. a IV. [...]

V. Establecer y mantener actualizada una base de datos en plataforma digital interactiva y de libre consulta pública, que concentre la oferta de actividades, programas, servicios y productos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes inscritas.

VI. Difundir de manera continua la oferta de servicios y actividades de las organizaciones a través de los portales y canales de comunicación oficiales de la Secretaría y de la Junta de Asistencia.

VII. Promover la vinculación directa de las organizaciones inscritas con dependencias gubernamentales, la iniciativa privada, instituciones educativas, centros de investigación y la ciudadanía en general.

Artículo 12. Para ser inscritas en el Registro Estatal, las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán cumplir lo siguiente:

I. a VI. [...]



Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VII. Presentar la descripción de la oferta de actividades, programas, servicios y productos que la organización pone a disposición del público.

VIII. Los demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 16. Son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes, para efectos de la asignación de apoyos y estímulos económicos, las siguientes:

I. a IV. [...]

V. Notificar al Registro Estatal, sobre los cambios o modificaciones de sus estatutos, órganos de gobierno, denominación o razón social, objeto social, domicilio fiscal y social, representante legal, suspensión y/o reanudación de actividades, fusión, extinción, liquidación o disolución, así como la denominación de las Agrupaciones y/o Redes de las que forme parte, y cuando se deje de pertenecer a las mismas, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la modificación o cambio respectivo, **así como mantener actualizada la información referente a su oferta de actividades, servicios y productos.**

VI. a IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Diputado José Luis Villalobos García

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado contará con 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones Reglamentarias correspondientes.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, por conducto de la Junta de Asistencia Social Privada, dispondrá de un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la expedición de las adecuaciones Reglamentarias correspondientes para adecuar la infraestructura tecnológica e implementar la plataforma digital interactiva del Registro Estatal.

CUARTO.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes con registro vigente dispondrán de un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la habilitación de la plataforma digital, para registrar o actualizar la información relativa a su catálogo de actividades, productos y servicios.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de Octubre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.

La presente hoja de firmas corresponde a iniciativa con carácter de decreto, a efecto de REFORMAR Y ADICIONAR la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones y Redes del Estado de Chihuahua.